



Resolución Jefatural

N° 2070 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 09 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 429-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLAM emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque; el Informe N° 3028-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1259-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1276-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 57699-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutivo N° 050-2013-MINEDU/VMGI de fecha 29 de enero de 2013, se aprobó las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013;

Que, con Resolución Jefatural N° 63-2013-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 07 de mayo de 2013, se aprueba los resultados del Segundo Corte del Proceso de Selección de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2013;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 55-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE de fecha 02 de abril de 2013, se aprueba los resultados del proceso de selección de la Beca Especial para Poblaciones Vulnerables: Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2013-I;

Que, con Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de enero de 2018, se aprueba los costos de titulación aplicable a los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2012, cuyo semestre de egreso es 2015-2; Convocatoria 2013, cuyo semestre de egreso es 2016- 1; Convocatoria 2014, cuyo semestre de egreso es 2017-1; Convocatoria 2015, cuyo semestre de egreso es 2018-1, para las Sedes de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Lima, Piura y Trujillo;

Que, mediante Informe N° 429-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLAM de fecha 22 de noviembre de 2019, la UCCOR Lambayeque señala que la documentación presentada por al IES SENCICO cumple con los requisitos establecidos en nuestra normativa interna; en tal sentido, se generó la solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 30931 y la Conformidad de Pago por Servicios



Académicos N° 15915, por el importe de S/ 11,514.40 (once mil quinientos catorce con 40/100 soles);

Que, mediante Informe N° 3028-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 02 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda de S/ 11,514.40 (once mil quinientos catorce con 40/100 soles), a favor de 10 becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2013, de la IES SENCICO, por concepto de costos directos (Titulación), del Semestre Académico 2017-I, para efectivizarse a través de la IES SENCICO;

Que, con Informe N° 1259-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda de S/ 11,514.40 (once mil quinientos catorce con 40/100 soles), a favor de 10 becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2013, de la IES SENCICO, por concepto de costos directos (Titulación), del Semestre Académico 2017-I, para efectivizarse a través de la IES SENCICO, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido



contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta N° 30-2019-BECA 18 recibida el 30 de octubre de 2019, la IES SENCICO solicitó al PRONABEC el pago por concepto de costos directos (Titulación), por el importe de S/ 11,514.40 (once mil quinientos catorce con 40/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Chiclayo efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 30931; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 15915, las cuales fueron suscritas conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Chiclayo señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en los años 2017 y 2018, obedeció a que la IES al cierre del año fiscal 2017 no cumplió con la presentación de los documentos de acuerdo a las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, lo cual imposibilitó el proceso de pago; adicional a ello, no se contó con Resolución Jefatural de aprobación de costos por concepto de titulación aplicables a los becarios de Beca 18 de la convocatoria 2013, el cual fue emitido recién el 26 de enero de 2018 mediante la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU-VMGI-PRONABECOAF; asimismo, respecto al 2018 la IES presentó expediente como reconocimiento de deuda, sin embargo, se realizó la devolución del expediente debido a que el cuadro de valorización consideró a dos becarios que obtuvieron título en diferente semestre académico, motivo por el cual el cuadro de valorización y factura debió ser modificada; por lo que, el proceso no se efectuó de manera oportuna, siendo recién entrega la documentación de manera correcta el 30 de octubre del 2019; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda;



Que, mediante el Informe N° 1276-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 11,514.40 (Once mil quinientos catorce con 40/100 soles), a favor de 10 becarios por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre Académico 2017-I de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2013 y efectivizar a la IES SENCICO Sede Chiclayo, en mérito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de la IES, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 11,514.40 (Once mil quinientos catorce con 40/100 soles), a favor de 10 becarios por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre Académico 2017-I de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2013 y efectivizar a la IES SENCICO Sede Chiclayo, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma manuscrita]
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	10 BECARIOS
BECA	BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES
CONVOCATORIA	2013
IES	SENCICO
SEDE	CHICLAYO
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (TITULACIÓN)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2017-I
MONEDA	SOLES

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA	PROGRAMA / CARRERA	IMPORTE A RECONOCER EN S/
1	73933641	Aldana Curo, Vanessa Nataly	RJ 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Edificaciones	1,151.44
2	76877014	Arbaiza Mío, Perla del Roció	RJ 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Edificaciones	1,151.44
3	77293968	Chicama Acha, Beatriz del Socorro	RJ 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Edificaciones	1,151.44
4	77212548	Díaz Alarcón, Sol Fiorela	RJ 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Edificaciones	1,151.44
5	77353656	López López, Edgar Rubén	RJ 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Edificaciones	1,151.44
6	60455613	Ordinola Guerrero, Rubén Ignacio	RJ 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Edificaciones	1,151.44
7	76991685	Rinza Reyes, Darlyn Jhon	RJ 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Edificaciones	1,151.44
8	47586319	Tuñoque Bances, José Alberto	RJ 055-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Edificaciones	1,151.44
9	76672123	Vallejos Díaz, Patzel Jeyson	RJ 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Edificaciones	1,151.44
10	46860356	Zurita Peña, Calixtro	RJ 055-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Edificaciones	1,151.44
IMPORTE TOTAL					11,514.40

